HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

esta Villa, y que para ello hezan indispensable algunos gastos con especialidad el de la tercera parte en las de su valor y el onorario; que por las ordenes comunicadas la Villa ni la Junta de Propios sin aprovacion del Supremo Consejo, no podia deliberar para dhos. gastos; y para cumplir con su encargo y q.e en tiempo alguno se le culpe de omiso, lo proponia para q.e se determinase en el particular: Reiterada acuerdo, que dho. S.or Comisionado remita el titulo para su presentacion por medio de su agente, para que este con memorial que exprese las circunstancias y dificultad de gastar del Caudal de Propios sin la superior orden del Consejo, no le pare perjuicio: y la Junta de estos Caudales forme y dirija representacion solicitando facultad para los gastos, pago de tercera parte y si alguna otra cosa se señala por el Exmo. S.or Governador del Consejo de Hac.da comisionado por S. M.

---

En este Ayuntamiento se hizo presente la R.l Pragmatica Sancion en fuerza de ley que trata sobre reducir á vida